



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA	
SECRETARÍA DE LEGISLATIVA	
SECRETARÍA DE LEGISLATIVA	
13-6-19 Ho. 9:40	
458	Fojas: 4

*[Handwritten signature]*

"2019 – AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

NOTA N° **083** /2019.

LETRA: MUN. U.

USHUAIA, 11 JUN. 2019

SEÑOR PRESIDENTE :

Por medio de la presente me dirijo a Ud. y a ese cuerpo que preside, a los efectos de remitir adjunto copia autenticada del Decreto Municipal N° **1123** /2019, el cual veta la Ordenanza sancionada en sesión ordinaria de fecha 24/04/2019, por medio de la cual se emplaza al Departamento Ejecutivo Municipal a cumplir con lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales N.º 5581, 5430, N.º 5367, N.º 5352, N.º 5185, N.º 4944 y N.º 3117 en un lapso improrrogable de sesenta (60) días corridos contados a partir de la promulgación de la misma y se declarará inaplicables los alcances de la Ordenanza Municipal N.º 3588 para la Ordenanzas enumeradas en el artículo 1º de la presente y dispone que el incumplimiento de lo establecido en el artículo primero de la misma habilita al Concejo Deliberante a fijar dentro de los quince (15) días subsiguientes al vencimiento del plazo cualquiera de los mecanismos de contralor previstos en la Carta Orgánica Municipal y las ordenanzas vigentes.

Asimismo, adjunto copia certificada del Dictamen S.L. y T. N° **269** /2019.

Sin otro particular, pláceme saludarlos muy atentamente.

*ba*

*[Handwritten signature]*  
Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

SEÑOR PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA.  
CONCEJAL JUAN CARLOS PINO  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

COPIA DEL ORIGINAL 1123

Miriam G. FARINA FERNANDEZ  
Subdirectora Despacho General  
D.T. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

USHUAIA, 11 JUN. 2019

VISTO el expediente N° CD-5761/2019 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria del día 24/04/2019, por medio de la cual se emplaza al Departamento Ejecutivo Municipal a cumplir con lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales N.º 5581, 5430, N.º 5367, N.º 5352, N.º 5185, N.º 4944 y N.º 3117 en un lapso improrrogable de sesenta (60) días corridos contados a partir de la promulgación de la misma y se declarará inaplicables los alcances de la Ordenanza Municipal N.º 3588 para la Ordenanzas enumeradas en el artículo 1º de la presente y dispone que el incumplimiento de lo establecido en el artículo primero de la misma habilita al Concejo Deliberante a fijar dentro de los quince (15) días subsiguientes al vencimiento del plazo cualquiera de los mecanismos de contralor previstos en la Carta Orgánica Municipal y las ordenanzas vigentes.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 269 /2019, entendiendo que corresponde proceder al veto total de la norma propuesta.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Vetar la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria de fecha 24/04/2019, por medio de la cual se emplaza al Departamento Ejecutivo Municipal a cumplir con lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales N.º 5581, 5430, N.º 5367, N.º 5352, N.º 5185, N.º 4944 y N.º 3117 en un lapso improrrogable de sesenta (60) días corridos contados a partir de la promulgación de la

///.2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA DEL ORIGINAL

Minam G. FARÍÑA FERNANDEZ  
Subdirectora Despacho General  
D.T. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

///.2..

misma y se declarará inaplicables los alcances de la Ordenanza Municipal N.º 3588 para la Ordenanzas enumeradas en el artículo 1º de la presente y dispone que el incumplimiento de lo establecido en el artículo primero de la misma habilita al Concejo Deliberante a fijar dentro de los quince (15) días subsiguientes al vencimiento del plazo cualquiera de los mecanismos de contralor previstos en la Carta Orgánica Municipal y las ordenanzas vigentes. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

1123

DECRETO MUNICIPAL N° /2019.

Bk

**Omar E. Becerra**  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Ushuaia

**Walter Vuoto**  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA DEL ORIGINAL  
Miriam G. FARINA FERNANDEZ  
Subdirectora Despacho General  
D.T.-S.L.Y.T.  
Municipalidad de Ushuaia

"2019 – Año del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Perón"

Cde. Expte. N° CD –5761/2019

USHUAIA, 18 JUN. 2019

SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL:

Viene a esta Secretaría Legal y Técnica el expediente del corresponde, mediante el cual tramita la Ordenanza Municipal dada en la sesión ordinaria de fecha 24 de abril de 2019, por medio de la cual se emplaza al Departamento Ejecutivo Municipal a cumplir con lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales N° 5581, 5430, 5367, 5352, 5185, 4944 y 3117, en un plazo improrrogable de sesenta (60) días corridos contados a partir de la promulgación de la misma.

Asimismo, se declaran inaplicables para las ordenanzas precitadas, los alcances de la Ordenanza Municipal N° 3588, y se dispone que el incumplimiento de lo prescrito habilita al Concejo Deliberante a fijar cualquiera de los mecanismos de contralor previstos por la Carta Orgánica y las ordenanzas vigentes.

Las funciones que ejercen el Departamento Ejecutivo y el Departamento Legislativo de este Municipio, son diversas y se corresponden con distintos ámbitos de actuación.

En tal sentido, **el Concejo Deliberante para cumplir sus funciones no sólo emite Ordenanzas Municipales sino que puede expresarse de diferentes maneras de acuerdo a la función que este ejerciendo.**

Específicamente, el ejercicio de la función política de control, se encuentra prevista en nuestra Carta Orgánica Municipal en el **inc. 35 del artículo 125**, el que reza: *"Realizar el control de gestión y funcionamiento de toda la administración municipal y la fiscalización del cumplimiento de las ordenanzas"*.

Esta función de control puede ser ejercida eficazmente por el Concejo Deliberante a través de diversos instrumentos, por ejemplo, mediante comunicaciones y/o resoluciones de pedido de informes o requiriendo que este realice una actividad concreta como el cumplimiento de Ordenanzas Municipales, como se da en el presente caso.

Que en su caso, si quisiera modificar lo establecido en una norma la forma debe ser a través de la modificación expresa de sus Ordenanzas, situación que no se refleja en la finalidad de la presente.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"




Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

"2019 – Año del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Perón"

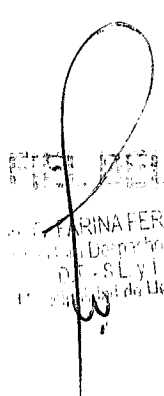
Por otro lado, habiéndose dado intervención a la Secretaria de Gobierno, la misma sugirió vetar la Ordenanza, atento lo inadecuado del procedimiento, sumado a las facultades previamente otorgadas.

Ahora bien, en virtud de lo precedentemente analizando y teniendo en cuenta el contenido de la Ordenanza, correspondería que el Concejo Deliberante evalúe la adopción de otros instrumentos alternativos, por lo que, en el marco del Anexo X, punto 11) de la Ordenanza Municipal N° 4976, este Servicio Jurídico Permanente, recomienda proceder al veto de la Ordenanza dada en la sesión ordinaria de fecha veinticuatro (24) de abril de 2019, conforme las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el artículo 152 inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal.

DICTAMEN S.L.Y.T N° 269 /2019.

  
César Molina Holguin  
Abogado  
Secretario Legal y Técnico  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA DEL ORIGINAL

  
CAROLINA FERNANDEZ  
Despacho General  
S.L.Y.T.  
Municipalidad de Ushuaia